

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-00445-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: FELIX CESAR CANCHILA GUEVARA
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y CONSULTORAS AC SAS Y DPTO DEL CESAR

Valledupar, 02 de agosto de 2022

AUTO

La parte demandada, mediante memorial solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso y el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el modo ordinario de terminar un proceso declarativo es con la sentencia de fondo que resuelva sobre las pretensiones y excepciones, y de manera anormal puede ocurrir la terminación, por figuras como la transacción, el desistimiento, la conciliación o el retiro de la demanda.

Ahora bien, para los procesos ejecutivos está prevista la terminación por pago total de la obligación acorde en lo descrito en el artículo 461 del C.G.P.

Sin embargo y como el asunto de la referencia corresponde a un proceso ordinario laboral, en el cual ya se profirió sentencia de fondo, la que se encuentra debidamente ejecutoriada, debe concluirse que, ya el mismo finalizó y por tanto no es procedente en esta oportunidad acceder a la solicitud de la parte demandada de terminación del proceso, cuando el mismo ya se encuentra terminado.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: NDavid

